



Referencia:	2020/00033080E
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Certificado Punto 13º aprobado en el Pleno Extraordinario celebrado el 13 de octubre de 2020
Secretaría General	

**D. JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA).**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**Aprobación inicial de Bases Reguladoras de Subvenciones para “Cruces de Mayo” (Expte. 2020/00023023Q).**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

**“APROBACIÓN BASES REGULADORAS SUBVENCIONES CRUCES DE MAYO**

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra Luque, presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Toma la palabra el Secretario de la Comisión para advertir de un error material en este punto, ya que se hizo constar repetidamente el título del punto 1º del Orden del Día en lugar de incluir éste relativo a las Cruces de Mayo. Los Concejales reunidos se dan por enterados y se pasa a tratar el tema.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

**“APROBACION EN PLENO ORDENANZA ESPECIFICA DE SUBVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA/BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN PARA LAS CRUCES DE MAYO. ÁREA DE FESTEJOS (EXPT 2020/00023023Q)**



Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

#### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.



En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la “Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”. Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

#### **“INFORME PROPUESTA SUBVENCION/CONCURSO EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA: CONCURSO CRUCES DE MAYO**

PRIMERO.- La Delegación de Festejos tiene como finalidad fomentar las actividades/acciones/ programas que contemplen acciones que supongan la conservación y promoción de nuestras tradiciones, tan arraigadas en nuestra tierra y en las que los ciudadanos se enriquecen participando en Concursos y Certámenes de diferente índole.

Este Concurso de Cruces de Mayo se convoca con el objetivo de fomentar y propiciar que pervivan las tradiciones populares. Que las distintas asociaciones y particulares realicen cruces de mayo que ornamenten nuestras casas y calles, siendo ésta una tradición muy arraigada en Andalucía.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, el fomento, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales según la ley de bases de régimen local, , conforme al artículo 9, apartado 17 /C, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Que desde la concejalía de Festejos, se considera que es necesario articular este Concurso, y colaborar con el mantenimiento de las tradiciones vinculadas a las celebraciones del mes de mayo y especialmente el fomento de la realización de cruces de mayo en domicilios y otros espacios. Siendo éste una representación genuina de la cultura andaluza que además potencia la creatividad en los ciudadanos. Ésta acción, ayuda a mantener y proteger la tradición.

CUARTO.- Este concurso se realizará con cargo a la partida presupuestaria 338.481.

QUINTO.- Que la puesta en marcha de este Concurso, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo.

SEXTO.- Las bases reguladoras objeto de éste informe son:



## **BASES REGULADORAS DE CONCURSO DE CRUCES DE MAYO**

### **1º.- OBJETO**

El objetivo fundamental del Concurso es la ornamentación de la Cruz, mediante plantas florales y elementos naturales o de carácter tradicional en el municipio, con la participación de nuestros vecinos en nuestra cultura y tradiciones.

### **2º.- PARTICIPANTES**

Podrán participar en la presente convocatoria cualquier persona residente en Benalmádena, particularmente o asociada.

### **3º.- INSCRIPCIÓN**

La inscripción de las Cruces será por riguroso orden de presentación y hasta un máximo de 15 participantes.

El plazo para poder solicitar la inscripción estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena, <http://www.benalmadena.es/ayuntamiento-convocatorias-listado.php> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalmádena, y en la BDNS.

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido, debidamente cumplimentado, con toda la documentación necesaria en cualquiera de las oficinas de registro general del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (Casa de la Cultura o Casa Consistorial), por la sede electrónica o por el resto de medios establecidos en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicha solicitud se harán constar los siguientes datos:

Entidad y titular responsable de la Cruz.

DNI y teléfono del representante.

Dirección de la entidad o titular y código postal incluido.

CIF de la entidad o DNI.

Número de teléfono de la persona responsable de la cruz y de su suplente, que ha de estar disponible en todo el proceso de montaje y en los horarios de apertura de la cruz y visita del jurado.

Dirección de correo electrónico, si la tuviera.

En los casos de instalación en recintos cerrados, autorización del propietario del inmueble o comunidad.

Comunicación de instalación de barra, sonido y cualquier elemento más en la cruz.

La falta de alguno de estos datos podrá dar lugar a la paralización del proceso de admisión al Concurso, pudiendo reanudarse por el interesado si aquellos son completados en el plazo de tres días contados desde que tal falta le fuera notificada.

Los datos aportados en las solicitudes serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, quedando sujetos los de carácter personal al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

**4º.- CONDICIONANTES:** Las autorizaciones de instalación se harán con los siguientes condicionantes:

- 1.- Que garanticen el tráfico rodado y peatonal por la zona y el acceso a las viviendas, cocheras y locales comerciales.
- 2.- Que se garantice la limpieza diaria de la Cruz y el respeto al mobiliario e infraestructura urbana.
- 3.- Mostrar especial cuidado en evitar molestias innecesarias a las viviendas colindantes por emisión de humos y por la orientación de la música.
- 4.- Designar por los promotores, una persona física, que ostente la condición de representante de la entidad, ante las autoridades y los técnicos municipales, debiendo constar un suplente para los casos de ausencia, así como fotocopias de



los D.N.I. de ambos, que estarán localizados y a disposición de los Servicios Municipales durante todo el periodo de montaje de la cruz y de forma especial en los horarios de apertura de las cruces, debiendo ser miembros de la Junta Directiva.

5.- Hacer un cumplimiento exacto de las Leyes, Ordenanzas, Normativas, etc, que estén en vigor, en el plazo de fecha de la solicitud de participación en este Concurso.

6.- Los responsables de las Cruces deberán atender en todo momento las indicaciones de los Agentes municipales de la autoridad en orden a garantizar la seguridad y el tráfico, de vehículos y personas, en la vía pública.

7.- La música de ambientación para las Cruces deberá ser tradicional andaluza. En cualquier caso, no se admitirá la emisión de música, estructuras, elementos decorativos, de iluminación y de sonido de corte discotequero.

8.- Las Cruces montadas deberán presentar en su exorno una decoración global que realce el entorno del emplazamiento de la Cruz. Las instalaciones de barras serán sometidas a los informes e inspecciones correspondientes y acondicionamientos necesarios y deberán cumplir lo establecido en las leyes vigentes para este tipo de instalaciones.

La autorización de la Cruz de Mayo quedará supeditada a los informes que deberán emitir las diferentes delegaciones municipales competentes por razón de la materia, tanto en el período de montaje como en el desarrollo de los días del Concurso, pudiendo tener como consecuencia la no autorización o la clausura de la Cruz, si no se atienden los requisitos de las presentes Bases.

#### 5º.- EXCLUSIÓN Y DESCALIFICACIÓN

Serán objeto de exclusión del Concurso (e incluso clausura) aquéllas Cruces que incumplan las normas elementales de policía, higiene y urbanidad, en lo que se refiere a horarios y volumen de la música, limpieza y aseo de la Cruz y su entorno, o no pongan los medios necesarios para evitar molestias a los vecinos y usuarios de la vía pública, así como aquellas que reincidan en el incumplimiento de las Bases del año anterior. En caso de denuncia por excesivo ruido de los aparatos de sonido, podrá dar lugar a la clausura de la música en cumplimiento de la ordenanza municipal de ruidos y a la apertura de expediente sancionador.

La Delegación de Fiestas y Tradiciones y un servicio específico de la Policía Local supervisará el cumplimiento de estas normas, pudiendo descalificar y clausurar aquellas Cruces que no hayan hecho un estricto cumplimiento de las mismas.

El Jurado, por su parte, podrá descalificar a aquellas Cruces que no presenten un mínimo de calidad o incumplan las Bases. Desde la Delegación de Fiestas y Tradiciones se supervisará, una vez desmontadas las Cruces, que el lugar ocupado queda en perfecto estado, debiendo la entidad responsable hacerse cargo de los deterioros, limpieza y cuantos desperfectos sean consecuencia directa de la actividad de la Cruz.

#### 6º.- PREMIOS

Se establecerán los siguientes premios, los cuales podrán ser actualizado sus importes en las convocatorias anuales futuras, sin necesidad de modificar las bases:

1º Premio placa conmemorativa en cerámica. 2º Premio placa conmemorativa en cerámica

3º Premio placa conmemorativa en cerámica

El Jurado concederá, así mismo, accésits, dotados con 100 €, a cada una de las Cruces participantes. Estando limitado el máximo a 15 cruces.

El importe de los premios de este Concurso de Cruces de Mayo está contemplado en la partida presupuestaria nº 338.481 de los Presupuestos Municipales.

#### 7º.- CRITERIOS DE VALORACION

Para la calificación y concesión de premios, el Jurado tendrá en cuenta el respeto a lo estipulado en las Bases, como cuestión fundamental, y, entre otros criterios los siguientes:



La decoración natural de la Cruz. Las mixtas se consideran no natural.

- Natural, (1-5 puntos) - No natural o mixta, (1-3 puntos)

Elementos decorativos de alrededor de la cruz.

- Decoración, (1-5 puntos)

Montaje de la Cruz y Verbena (barra, módulos/carpas, etc.) en su conjunto. - Barra y Música acorde a la fiesta (1-2 puntos)

La decoración que acompaña a la cruz en su entorno.

- Vegetación e infraestructuras del concursante, (se excluye aquella de propiedad pública, (1-5 puntos)

Valoración general de la cruz, (1-5 puntos).

- Belleza y calidad artística de la propia cruz, (1-5 puntos)

#### 8º.- JURADO

El Jurado estará presidido por el Concejal Delegado de Fiestas y Tradiciones o en quien delegue, varios representantes de asociaciones y el representante de la entidad patrocinadora, en el caso de que la hubiere. Actuando como Secretario un funcionario municipal del Departamento de Fiestas y Tradiciones. El Jurado podrá descalificar, aquellas Cruces que no presenten un determinado nivel de calidad y cuya ornamentación no sea exclusivamente de elementos naturales, florales o de carácter tradicional. La descalificación, exclusión o clausura, conlleva también la pérdida de la cuantía económica del accésit por participación.

Los miembros del jurado, si la entidad o colectivo al que representan monta Cruz, no podrán formar parte del mismo.

Durante los días de celebración del Concurso, dentro del horario establecido en la convocatoria, los funcionarios, sin previo aviso podrán visitar las Cruces para comprobar su ordenanza.

El fallo del Jurado será inapelable.

#### 9º.- PAGO ACCESITS

El pago de los accésits de participación será a través de transferencia bancaria, previa aportación del NIF y certificado bancario original de cuenta corriente, y tras los trámites administrativos que correspondan, según normativa general de subvenciones.

Para recibir premios municipales es necesario estar al corriente en las obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Benalmádena y con la Seguridad Social.

#### 10º.- PUBLICIDAD

Estas bases serán publicadas según la normativa vigente de Base de Datos Nacional de Subvenciones, BOP, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena, medios locales y en las redes sociales de la Delegación de Fiestas y Tradiciones Populares

El fallo del jurado se comunicará, en las fechas indicadas en cada convocatoria anual en la página web del Ayuntamiento y en medios locales.

#### 11º.- ACEPTACIÓN DE BASES

El hecho de participar en el Concurso implica la aceptación de todas y cada una de los apartados de estas Bases, así como la no participación en ningún otro concurso paralelo. El cumplimiento de las Bases exime de responsabilidad a las entidades que las montan, en relación a los problemas inherentes que este tipo de festejos tradicionales provocan en la vía pública, sin embargo, las quejas, denuncias y otras actuaciones que se pudieran realizar contra el incumplimiento de lo estipulado en estas bases, pueden dar lugar, a sanciones, para cuya clasificación se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.



Formulada denuncia por los técnicos municipales o por los agentes de la Autoridad, sobre hechos que supongan un incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la Cruz denunciada, otorgándose un término de Audiencia por plazo de 48 horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados. Por razones de seguridad de las personas y bienes o de grave perjuicio al interés público se puede acordar el cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de que se continúe el expediente sancionador.

Además de todo ello, el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases, será un elemento de valoración negativo para la selección de las solicitudes de Cruces en las próximas ediciones.

Contra las resoluciones de los incumplimientos, los afectados podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación / publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Torremolinos, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre). Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### 12º.- REGIMEN JURIDICO

En lo no establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la bases de ejecución presupuesto municipal, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la ley 15/2014 de 16 septiembre; al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o legislación que derogue o sustituya a las anteriores.

SE PROPONEN, por tanto, las actuaciones que se desprenden de éste informe propuesta, para la realización anual de éste Concurso de Cruces de Mayo.

Éste informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación. Jefe Negociado Festejos, Rosa María Peso Ostos 08/07/2020.”

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación de “Bases reguladoras de subvención para las Cruces de Mayo” del área de Festejos, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental.”



El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los presentes, sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple las Bases reguladoras de subvención para las Cruces de Mayo” del área de Festejos, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.”

**El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C’s y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para las “Cruces de Mayo” del Área de Festejos transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.**

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de octubre de 2020, sobre “13º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para las “Cruces de Mayo”. Expte. 2020/00023023Q”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº